



SINDICATO DE SERVIDORES PÚBLICOS DE LA
ALCALDÍA DE SABANALARGA

SINERPALSA

Resolución No. 0570 de diciembre 24 de 1997
del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social
NIT 802.010.052-5

SINDICATO DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES
DEL MUNICIPIO DE SABANALARGA

SINTRAMUSA

Resolución No. 003 de febrero de 2001
del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social
NIT 802017521-1

SINDICATO DE INDUSTRIA DE TRABAJADORES
Y DE EMPLEADOS PÚBLICOS DE ENTES
TERRITORIALES AUTÓNOMOS Y
Y DESCENTRALIZADOS DE COLOMBIA

SINTRAIMTDESCOL

Resolución No 008 de Julio de 2017
NIT. 901181573-2



Sabanalarga, septiembre 30 de 2025

Doctor

JOSÉ ELÍAS CHAMS CHAMS

Alcalde Municipal de Sabanalarga – Atlántico

Asunto: Pronunciamiento sindical frente al Auto de Paralización Parcial de la Alcaldía Municipal.

Respetado señor alcalde:

Las organizaciones sindicales **SINERPALSA**, **SINTRAMUSA** y **SINTRAIMTDESCOL**, en ejercicio de nuestro derecho constitucional y legal de representación de los trabajadores, nos dirigimos a usted con el fin de precisar lo siguiente:

1. La denuncia que interpusimos como **organizaciones sindicales** ante el **Ministerio del Trabajo**, y el acompañamiento que hemos brindado en este proceso, tienen como único propósito **proteger la vida y la salud** de los trabajadores y visitantes de la Alcaldía Municipal de Sabanalarga. Como resultado de esta actuación, el **Ministerio del Trabajo**, en ejercicio de sus funciones de inspección, vigilancia y control, expidió el Auto No. 1605 del 29 de septiembre de 2025, mediante el cual se decretó la paralización parcial de las instalaciones de la Alcaldía Municipal por la existencia de riesgos graves e inminentes.

Dejamos constancia expresa de que este proceso legal de denuncias fue iniciado por nuestras organizaciones sindicales desde el año **2023**, y que **no responde a ningún tipo de acción política ni de carácter personal**, sino que obedece exclusivamente a nuestro **deber sindical de velar por la seguridad, la salud y la vida de los trabajadores**.

2. Esta medida preventiva **también lo beneficia a usted en su calidad de representante legal del municipio**, toda vez que al estar cerradas las áreas de mayor riesgo se reduce la probabilidad de que ocurra un **accidente fatal** que pudiera generar demandas millonarias en contra del ente territorial.



SINDICATO DE SERVIDORES PÚBLICOS DE LA
ALCALDÍA DE SABANALARGA

SINERPALSA

Resolución No. 0570 de diciembre 24 de 1997
del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social
NIT 802.010.052-5

SINDICATO DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES
DEL MUNICIPIO DE SABANALARGA

SINTRAMUSA

Resolución No. 003 de febrero de 2001
del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social
NIT 802017521-1

SINDICATO DE INDUSTRIA DE TRABAJADORES
Y DE EMPLEADOS PÚBLICOS DE ENTES
TERRITORIALES AUTÓNOMOS Y
Y DESCENTRALIZADOS DE COLOMBIA

SINTRAIMTDESCOL

Resolución No 008 de Julio de 2017
NIT. 901181573-2



3. Queremos dejar constancia expresa de que **rechazamos cualquier acto de represalia, persecución o amenaza por parte del empleador o de sus secretarios de despacho**. La Constitución Política, la ley y el Acuerdo Colectivo vigente reconocen y amparan la facultad de los sindicatos para interponer denuncias y adelantar acciones de protección en favor de los trabajadores.

En este sentido, **recordamos** que el **Acuerdo Colectivo de Trabajo vigente, reconocido mediante Resolución 0182 del 11 de julio de 2023 y debidamente radicado ante el Ministerio del Trabajo**, obliga expresamente a la Administración Municipal a respetar las siguientes cláusulas:

- **5.1: Derecho de Asociación Sindical.**

La Administración Municipal de Sabanalarga – Atlántico, dará estricto cumplimiento a lo normado en el Derecho de Asociación Sindical conforme a lo establecido en el Artículo 39 de la Constitución Política de Colombia, Ley 584 de 2000, Artículo 1º, numeral 2º Derecho de Asociación Sindical, Artículo 354 del Código Sustantivo del Trabajo, en los términos del Artículo 292 del Código Penal, Sentencias C-797 del 29 de junio de 2000 y C-567 de mayo de 2002 de la Corte Constitucional, Tratados y Convenios de la O.I.T., ratificados por Colombia, por lo que quedan incorporados de manera concreta al Acto Jurídico por medio del cual se soluciona el conflicto colectivo de Trabajo.

- **5.2: Protección del Derecho de Sindicalización y no Discriminación.**

La Administración Municipal de Sabanalarga – Atlántico, se compromete a darle estricto cumplimiento a lo normado en el derecho de asociación sindical bajo el principio de no discriminación, para lo cual garantiza a sus empleados de planta sindicalizados, la protección contra todo acto de discriminación y antisindical en relación con su empleo, especialmente aquellos actos que tengan por objeto:

- A. Sujetar al empleado público a la condición que no se afilie a las organizaciones sindicales o para que deje de ser miembro de una éstas.
- B. Despedir a un empleado público, desmejorarlo, perjudicarlo de cualquier forma, trasladarlo o reubicarlo de manera injustificada o irregular, sin el lleno de los requisitos legales consagrados en las normas vigentes, a causa de su afiliación a los sindicatos o de su participación en las actividades normales de tales organizaciones.
- C. Los **sindicatos** gozarán de completa autonomía e independencia respecto a la administración de las organizaciones sindicales. En consecuencia, los sindicatos gozarán de la protección estatal contra todo acto de injerencia de una autoridad en su



SINDICATO DE SERVIDORES PÚBLICOS DE LA
ALCALDÍA DE SABANALARGA

SINERPALSA

Resolución No. 0570 de diciembre 24 de 1997
del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social
NIT 802.010.052-5

SINDICATO DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES
DEL MUNICIPIO DE SABANALARGA

SINTRAMUSA

Resolución No. 003 de febrero de 2001
del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social
NIT 802017521-1

SINDICATO DE INDUSTRIA DE TRABAJADORES
Y DE EMPLEADOS PÚBLICOS DE ENTES
TERRITORIALES AUTÓNOMOS Y
Y DESCENTRALIZADOS DE COLOMBIA

SINTRAIMTDESCOL

Resolución No 008 de Julio de 2017
NIT. 901181573-2



constitución, funcionamiento o administración. Se consideran actos de injerencia principalmente los destinados a fomentar la constitución de organizaciones de empleados públicos dominadas por cualquier autoridad.

- 5.3: Cláusula de no Represalias.**

La Administración Municipal de Sabanalarga – Atlántico, se compromete a no ejercer ningún tipo de represalia de cualquier naturaleza y tiempo, en contra de los afiliados, directivos o representantes sindicales de **SINERPALSA**, **SINTRAMUSA** y **SINTRAIMTDESCOL**, en el desarrollo de las actividades inherentes a los sindicatos por parte de sus afiliados que hayan intervenido directa o indirectamente en la misma, en acatamiento a lo establecido en los artículos 25, 39, 55 y 56 de la Constitución Política y el artículo 25 del Decreto 2351 de 1965, respetando siempre el derecho de Asociación, libertad sindical, Negociación Colectiva y las normas sobre **Libertad y autonomía Sindical** y sus ejes fundamentales de Asociación, Negociación y Huelga, establecidos en los convenios y recomendaciones internacionales de la **O.I.T.**

- 5.4: Fuero Sindical.**

La Administración Municipal de Sabanalarga – Atlántico, se compromete a continuar respetando el fuero sindical a los servidores públicos (Art. 123 de CPN) que gozan de la condición de directivos y a aquellos que sean delegados o escogidos para ser representantes sindicales; por lo tanto, no deberá desmejorarlo de sus condiciones laborales como tampoco salariales y no podrá trasladar o reubicar a ninguno de ellos sin autorización previa de un **juez laboral** de la República de Colombia (Artículo 405 del Código Sustantivo del Trabajo, Subrogado por el Artículo 1° del Decreto 204 de 1957 que definió el Fuero Sindical; Artículo 2° de la Ley 362 de 1999, que incluye a los empleados públicos).

5.5: Reubicación y/o Traslados de Directivo Sindical cuyo titular tiene Fuero Sindical.

La Administración Municipal de Sabanalarga – Atlántico no hará efectiva la reubicación o traslado de **directivo sindical con fuero**, sin el previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Artículo 405 del Código Sustantivo del Trabajo, el cual establece: “*Se denomina fuero sindical la garantía de que gozan algunos trabajadores de no ser despedidos, ni desmejorados en sus condiciones de trabajo, ni trasladados a otros establecimientos de la misma empresa o a un municipio distinto, sin justa causa, previamente calificada por el juez de trabajo.*”



SINDICATO DE SERVIDORES PÚBLICOS DE LA
ALCALDÍA DE SABANALARGA

SINERPALSA

Resolución No. 0570 de diciembre 24 de 1997
del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social
NIT 802.010.052-5

SINDICATO DE INDUSTRIA DE TRABAJADORES
Y DE EMPLEADOS PÚBLICOS DE ENTES
TERRITORIALES AUTÓNOMOS Y

Y DESCENTRALIZADOS DE COLOMBIA

SINTRAIMTDESCOL

Resolución No 008 de Julio de 2017
NIT. 901181573-2

SINDICATO DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES
DEL MUNICIPIO DE SABANALARGA

SINTRAMUSA

Resolución No. 003 de febrero de 2001
del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social
NIT 802017521-1



CENTRAL
UNITARIA DE
TRABAJADORES

Confiamos en que la **administración municipal** que usted representa **acatará** de manera estricta la medida preventiva adoptada por el **Ministerio del Trabajo**, adelantando las gestiones inmediatas y necesarias para garantizar un ambiente laboral digno, seguro y saludable, y sabrá interpretar esta medida **sin tomar represalias** ni adoptar acciones contrarias a la **Constitución y la ley**, teniendo presente que los **líderes sindicales** gozan de protección especial conferida por la **legislación colombiana y los convenios internacionales de la OIT**.

Atentamente,

YISELLIS IBETH MENDOZA HERNÁNDEZ
Presidente y Representante Legal SINERPALSA

RUTH MARELVY ARAUJO CERVANTES
Presidente y Representante Legal SINTRAIMTDESCOL

RAFAEL ANTONIO PEÑA NAVAS
Presidente y Representante Legal SINTRAMUSA

"Reiteramos que la voz sindical no se intimida ni se silencia; seguiremos defendiendo con firmeza la vida, la salud y la dignidad de los trabajadores y trabajadoras de la Alcaldía Municipal de Sabanalarga, amparados por la Constitución, la ley y los convenios internacionales de la OIT."



C.C. Ministerio del Trabajo Dirección Territorial Atlántico, Central Unitaria de Trabajadores CUT, Personería Municipal de Sabanalarga, Procuraduría General de la Nación – Atlántico, Oficina Jurídica Alcaldía de Sabanalarga y medios de comunicación.

Calle 21 No. 18-46 - Alcaldía de Sabanalarga

www.sintraimtdescol.org

sintraimtdescol18@hotmail.com sinerpalsa@gmail.com sintramusa@gmail.com

LOS DERECHOS NO SE MENDIGAN SE CONQUISTAN Y DEFIENDEN, CON UNIDAD, ORGANIZACIÓN Y LUCHA!!!